

CONVENIO N° 2022 – 0045

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6 Y EL
GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN
SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Interinstitucional, por una parte Mgs. Joana Valeria Abad Calle, en calidad de Coordinador de Educación Zona 6; y por otra parte, el señor José Lucas Ponce Tixi, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Amaluza (E), quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la prestación de bienes y servicios públicos.

Los numerales 1 y 3 del artículo 85 ibidem señalan que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones; 1. “Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”; y, 3. El estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”, “En la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.*

El artículo 226 indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus funciones y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

En su artículo 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

En su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

El artículo 260 indica que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Y el artículo 267 indica que: “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley...1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.

El artículo 64 del COOTAD determina las funciones exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, entre las cuales se encuentra: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley...”.

1.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL AMALUZA:

El GAD parroquial Amaluza tiene como visión ser una zona sustentable, ordenada y delimitada que cuenta con un GAD parroquial que trabaja sin escatimar esfuerzos de manera planificada, con un equipo humano comprometido con el progreso del territorio, siempre satisfaciendo necesidades con políticas públicas y modelos de gestión de acorde a sus competencias. Con eje de partida para toma de decisiones la participación ciudadana y atención a grupos prioritarios.

Además, recuperará sus buenas costumbres, identidad cultural, promoverá el respeto, lo que ayudará a tener una población sana, educada y organizada para que contribuyan al desarrollo socio-económico de todos sus habitantes.

Conservará y protegerá todos los recursos naturales e hídricos que están presentes en su territorio, además su población se capacitará para incrementar la producción, transformación y comercialización de bienes.

La parroquia busca un desarrollo con igualdad de oportunidades, donde la infraestructura y equipamiento sea accesible a la mayor cantidad de ciudadanos por tal motivo controla los asentamientos humanos, mejora la organización y participación social, cuidando su identidad tangible e intangible. Promoviendo la seguridad alimentaria con la explotación de sus fuentes agrícolas y ganaderas de manera sostenible.

Siendo su misión hacer de Amaluza, una parroquia con un territorio integrado y ordenado, donde cada actividad que se realice, (agrícola, comercial, turística, etc.) sea planificada, ordenada y autorizada, teniendo en cuenta primero en que eso no afecte a su gente, que es lo primero que hay que proteger y tratar de cubrir sus necesidades básicas (luz, agua, teléfono, vías de comunicación, etc.) y que Amaluza alcance niveles de desarrollo equitativos tanto en cada uno de los recintos como de los habitantes que la componen.

De acuerdo al Art. 65 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales dentro de sus competencias, entre otras, ejercen las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El Art. 70 del COOTAD establece que, entre las Atribuciones del Presidente del Gobierno Parroquial, le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de acuerdo con la Ley.

1.3. COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6:

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a la Educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. Busca garantizar una oferta educativa igualitaria, inclusiva y de acceso universal.

El mandato constitucional además determina como un deber del Estado el “Producir: bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos”.

Así también, la norma *ibidem* establece como una responsabilidad el “*Fortalecer la educación pública, y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas*”.

Por lo expuesto, el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Educación y la Coordinación de Educación Zonal 6, está comprometido en garantizar el cumplimiento de estos derechos reconocidos en la Constitución, en función de atender el incremento de la demanda educativa y de brindar a los estudiantes las condiciones necesarias para una educación de calidad, eficiente y eficaz considerando mejorar los estándares de infraestructura en unidades educativas existentes.

Mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017- 00056-A, de 23 de junio de 2017, el señor Ministro de Educación, delega a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: “*La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos*”.

Mediante Oficio N°260-GADPRA-2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Sr. Elvio Arce, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL AMALUZA, a través del cual manifiesta que: “*(...) GAD Parroquial Rural de Amaluza, tiene planificado la intervención dentro de la escuelita Hispano América de Paguancay y la Unidad Educativa Amaluza que detallo a continuación: 1. Escuela de Educación Básica Hispanoamérica, está definido hacer la adquisición de implementos de bioseguridad considerando en el proyecto “CAPACITACIÓN JOVENES Y ADOLESCENTES”, asignando un presupuesto de \$500.00 en la partida presupuestaria 73.08.05 denominado “Material de Aseo”. 2. Unidad Educativa Amaluza en el mismo proyecto se cuenta con un recurso asignado de \$1,500.00 en la partida presupuestaria 84.01.03 denominado “Mobiliario” para la adquisición de sillas metálicas, y en la partida presupuestaria 73.06.13 denominada “Capacitación a la*

Ciudadanía en general” asignado un monto de \$1,500.00. Con la finalidad de suscribir un convenio entre el GAD Parroquial Rural de Amaluza, y el Ministerio de Educación (...).”

Con Oficio N°303 GADPRA-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Elvio Arce Vásquez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Amaluza, manifiesta *“En respuesta al oficio Nro. MINEDUC-CZ6-2022-06794-M, de fecha 06 de octubre de 2022, con la finalidad de contar con su apoyo realizando el tramite correspondiente para la suscripción de un convenio en atención al proyecto “CAPACITACIÓN JOVENES Y ADOLESCENTES”, para lo cual se adjunta:*

- *Proyecto para la adquisición de las sillas y material de aseo para la escuela Hispano América.*
- *Presupuesto referencial proyecto (mobiliario-material de aseo).*
- *Cronograma valorado (mobiliario-material de aseo).*
- *Certificación presupuesta (mobiliario-material de aseo). (...).”*

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-DZAE-2022-1143-M, de fecha 21 de octubre de 2022, el Director Técnico Zonal de Administración Escolar remite informe técnico Nro. Informe No. MINEDUC-CZ6-DZAE-CONV-2022-050, previo a la suscripción del convenio, elaborado y validado por el Ing. Juan Diego Medina, Analista Zonal de Infraestructura; y, el Director Zonal de Administración Escolar, Arq. Esteban Cordero Ortiz en su orden, el cual recomienda la suscripción del convenio para realizar la intervención en el plantel educativo.

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2022-00618-M, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación, Sandra Elizabeth Prado Córdova, emite informe favorable de articulación con la política educativa con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2022-289 respecto del contenido del convenio.

El MINEDUC con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de la educación en el país, de manera rápida y eficiente como parte de la aplicación de los principios que cimientan la estrategia “Apadrina una Escuela”, cuyo objetivo es a través de un esfuerzo conjunto y coordinado entre la empresa privada, la sociedad civil, el sector público, la cooperación internacional, comunidad en general, dentro de los ejes priorizados que al momento son: útiles escolares, insumos de bioseguridad, tecnología y conectividad, alimentación escolar y obras de infraestructura, estudios, mobiliario y equipamiento escolar.

Esta “Estrategia” ha posibilitado que varias instituciones fiscales del país reciban cooperación a *título gratuito* de instancias públicas, privadas, nacionales y/o internacionales, lo que ha permitido mejorar las condiciones educativas de muchas localidades.

Con estos antecedentes, las partes acuerdan establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales para afianzar acuerdos, compromisos y mejoras según sus competencias institucionales propias, en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia Amaluza.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

GAD Parroquial Rural Amaluza, compromete sus recursos económicos para ejecutar el proyecto **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY, A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6 Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA”**.

La intervención se realiza en la institución educativa se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas constantes en los documentos anexos que serán considerados también como habilitantes del presente convenio.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dotar de mobiliario escolar en la Unidad Educativa Amaluza, parroquia Amaluza, cantón Sevilla de Oro, provincia del Azuay.
- Entregar mobiliario escolar (sillas) en la Unidad Educativa Amaluza, para brindar un servicio correcto para el desarrollo de las actividades en la institución.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Conjuntas

- Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este instrumento público.
- Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizada por cualquiera de los presupuestos señalados en la cláusula de terminación del convenio.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.
- Mantener las reuniones necesarias para articulación interinstitucional, de manera que se pueda gestionar el cumplimiento del objeto del Convenio.

3.2. LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE EDUCACIÓN:

La Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Educación a través de la Dirección Distrital 01D06 El Pan a Sevilla de Oro-Educación se compromete a:

- Coordinar y ejecutar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para la ejecución del objeto de contrato.
- Designar a un profesional en calidad de Administrador del convenio.
- Supervisar la ejecución del convenio, considerando planos, especificaciones técnicas, términos de referencias, pliego y demás documentos contractuales.

3.3. EL GADPR AMALUZA:

Se compromete a:

- Realizar la entrega de los bienes mediante la administración directa o por el sistema de contratación pública vigente.
- Asumir la responsabilidad por el diseño para la ejecución de las obras.
- Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad a lo establecido en el presupuesto señalado para el establecimiento educativo a intervenir. Actividades descritas serán ejecutadas de acuerdo con los montos y condiciones establecidas para el establecimiento educativo conforme consta en el detalle especificado en los documentos emitidos por el GADPR Amaluza, los mismos que se adjuntan como documentos habilitantes, los mismos que se adjuntan como documentos habilitantes.
- Designar al servidor público en calidad de administrador del convenio y de ser aplicable ser el fiscalizador correspondiente.
- Realizar la dirección técnica para la ejecución de las obras.

Toda la documentación que se genere en el transcurso de la ejecución de presente convenio específico formará parte integrante de este convenio los mismos que serán válidos para la justificación técnica - económica realizada por el GADP Amaluza.

CLÁUSULA CUARTA. -VALOR DEL CONVENIO

4.1. El costo total de inversión por el trabajo a realizarse y que son asumidos en su totalidad por el GAD Parroquial Rural Amaluza es de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 CENTAVOS) sin el 12% del IVA.

El valor total para ejecutar el proyecto descrito está a cargo del Certificado GADPA-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. María Eugenia Rivera, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Amaluza, quien Certifica que si existe disponibilidad de partida y recursos económicos para la contratación según consta en el proyecto: CAPACITACIÓN JOVENES Y ADOLESCENTES, según consta en la partida presupuestaria:

Código Partida	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL
84.01.03	Mobiliario	1500.00
	Total	1,500.00

4.2. Debido a la naturaleza del convenio, la presente concurrencia se realiza a título gratuito, por lo tanto, esta no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes, compromiso financiero alguno, ni transferencia de recursos desde o hacia el MINEDUC.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

5.1.- Se designa a el/la Director Distrital de Educación 01D06 El Pan a Sevilla de Oro-Educación, o quien realice el ejercicio de dichas funciones, como responsable de la Administración del Convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación y evaluación.

5.2.- El Administrador por parte del GAD Parroquial Rural Amaluza, será el funcionario designado por la Señora Presidente.

5.3.- Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Mantener informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de resultados del proyecto.
- Aprobar los informes presentados por los técnicos.
- Presentar informes de gestión según corresponda sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento público.
- Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Informar a la máxima autoridad de cada institución cualquier incumplimiento o particular que se suscite durante su ejecución.
- Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de la suscripción, plazo que contempla el cumplimiento del cronograma de ejecución del objeto del convenio y el proceso de Cierre del Convenio conforme al Manual de Procedimientos para Suscripción y Cierres de Instrumentos Convencionales del MINEDUC.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes;
- Cumplimiento del plazo;
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De suscitarse controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo y amistoso que solucione la divergencia en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia

En caso de no lograrse una solución a la controversia, las partes se someten al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado, con el fin de procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas, el plazo del Convenio.

La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-

Cualquier revisión, enmienda, ampliación y modificación total o parcial del presente Convenio para la intervención en la Unidad Educativa "Amaluza" de la Parroquia Amaluza, del Cantón Sevilla de Oro, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendará aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio y las modificaciones entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

Una vez ejecutada la obra, objeto del Convenio y dentro del plazo establecido, se suscribirá entre las partes el Acta de Terminación del Convenio la misma que tendrá el efecto de liquidación de todas las obligaciones, emitiéndose para el efecto por parte del administrador el respectivo informe técnico de cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. - Para cualquier aviso o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6.- Dirección: Calle OEA y Brasilia, Cuenca, Azuay; Teléfonos: 4075877, 4081168, ext. 2801; Sitio Web: www.educacion.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL AMALUZA.- Dirección: Vía Interoceánica Km 75 – Centro Parroquial Amaluza, teléfono: 072 288029, Parroquia Amaluza, Cantón Sevilla de Oro, provincia de Azuay – Ecuador, Correo Institucional: amaluzaazuay@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. - Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos:

- Copias certificadas de los documentos acreditantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las entidades intervinientes.
- Acuerdo de delegación Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A
- Informe Técnico previo a la Suscripción de Convenio Informe No. Informe No. Informe No. MINEDUC-CZ6-DZAE-CONV-2022-050
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2022-00618-Mde fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación, Sandra Elizabeth Prado Córdova, mediante el cual remite informe favorable de articulación con la política educativa con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2022-289.
- Certificado GADPA-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. María Eugenia Rivera, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Amaluza, quien Certifica que si existe disponibilidad de partida y recursos económicos para la contratación según consta en el proyecto: CAPACITACIÓN JOVENES Y ADOLESCENTES, según consta en el código partida 84.01.03, denominado Mobiliario, presupuesto referencial \$1.500.00.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y para constancia de su validez, suscriben el presente documento en unidad de actos.

En la ciudad de Cuenca al 14 de diciembre del 2022.

Mgs. Joana Abad Calle
COORDINADORA DE EDUCACION ZONA 6

Sr. José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE DEL GADP AMALUZA (E)